



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0713-89332019

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2019

Señor
CARLOS ANDRES LOZADA SANCHEZ
Representante Legal
PACIFIC BURGUER E.U
Calle 10 No. 22A – 36 Arroyohondo
Yumbo - Valle

Asunto: Solicitud de Copia del radicado CVC No. 580162018

En atención a su solicitud radicada No.89332019 del 30 de enero de 2019, nos permitimos enviar copia del radicado No. 580162018 de fecha 10 de agosto realizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de cual se hace aclaración sobre la normatividad vigente aplicable a los vertimientos de agua residual al suelo.

Esperamos con esto haber atendido oportunamente y satisfactoriamente su solicitud.

Atentamente;

Adriana P. Ramirez
ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Coordinadora de la UGC Yumbo-Arroyohondo-Mulalo-Vijes
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Erika Varon Sanchez – Tecnica Administrativa – Dar Suroccidente

Archivase en: Exp No. 0713-036-014-134-2015

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02



Identificador e93r NMNn svrf G5Dp LznT ckP+ odl-

URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SejeElectronica>



Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 6 de agosto de 2018 15:41
Folios: 3

Nº Reg. Salida: OAJ-8140-E2-2018-023920
Anexos: 0

OAJ-8140

Bogotá, D.C.

Señora

Sandra Marcela Lozano Calcedo

Profesional

Dirección Técnica Ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC

Tel.: 6206600-3310100

Carrera 56 # 11-36

Cali, Valle.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA**
10/08/2018 16:28:47

Remitente: **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD. CONSULTA DE
PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SUELO. RAD.**

Destinatario: **PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA**

Radicado: ***580162018*** Folios: 2

Referencia: Consulta Permiso de Vertimientos al Suelo. Rad.: 16921/2018/PQRS

Cordial saludo señora Sandra Marcela:

En relación con el asunto de la referencia y de conformidad con los planteamientos e inquietudes de su consulta, de manera general y abstracta debo informarle lo siguiente:

Inicialmente, es oportuno mencionar que de conformidad con la normatividad ambiental vigente, esto es, el Decreto-Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, se requiere permiso de vertimientos para descargar residuos líquidos.

En este marco, el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, señala que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere*

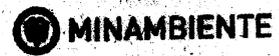
F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37.No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





Identificador: s93r NMMN svel G5Dp LznT cKP+ odl=
URL: <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



Al contestar por favor cite estos datos:

vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Lo anterior implica, que toda descarga de residuos líquidos al agua (superficial, marina) o al suelo, requiere de permiso de vertimiento.

Ahora bien, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el artículo 2.2.3.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015¹, el cual establece:

“Artículo 2.2.3.3.9.1. Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2. al 2.2.3.3.9.12., artículo 2.2.3.3.9.14. al 2.2.3.3.9.21. y artículos 2.2.3.3.10.1., 2.2.3.3.10.2., 2.2.3.3.10.3., 2.2.3.3.10.4., 2.2.3.3.10.5. del presente Decreto.”

En este marco de ideas, es imperativo precisar que mientras este Ministerio expide la norma de vertimientos al suelo, conforme al mandato establecido en el artículo 2.2.3.3.4.7 del Decreto Idem, hoy en día, en materia de vertimiento al suelo se debe aplicar el régimen de transición definido en el artículo 2.2.3.3.9.1. del mencionado

¹ Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co





Identificador s93r NMNn svof G5Dp LznT cKP+ odl=

URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



Al contestar por favor cite estos datos:

decreto, de tal forma, que este tipo de vertimiento debe observar las reglas dispuestas en los artículos 2.2.3.3.9.14. al 2.2.3.3.9.21. del decreto en cita.

Conforme a lo expuesto, las autoridades ambientales competentes, de manera sistémica y dependiendo de la particularidad de cada caso, les corresponde tramitar las solicitudes de permisos de vertimientos al suelo, teniendo en cuenta lo reglado por el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Adicional a lo anterior, se recuerda que el Gobierno Nacional-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del Decreto 050 de 2018², en su artículo 6 modificó el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, estableciendo una serie de requisitos adicionales a los contemplados en el artículo 2.2.3.3.5.2., que los interesados en obtener el permiso de vertimientos al suelo deben cumplir.

Atentamente,

Firmado por: JAIME ASPRILLA MANYOMA

Jefe Oficina Asesora

Fecha firma: 03/08/2018 14:46:58 COT

JAIME ASPRILLA MANYOMA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Héctor Abel Castellanos Pérez.

Revisó: Claudia Fernanda Carvajal Miranda

² "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

